

Tesisas

La construcción del Sujeto/Objeto de la
Política Social argentina contemporánea

Reflexiones sobre la Asignación Universal por Hijo

Pilar Osella

Lic. en Trabajo Social (UNR)

E-mail: osellapilar@hotmail.com

Resumen

El presente artículo se propone interrogar en la construcción del sujeto/objeto de las políticas sociales argentinas contemporáneas, y toma como eje analizador la Asignación Universal por Hijo (AUH) indagando sobre la construcción del sujeto/objeto al cual se dirige dicha política. Se intenta responder a cuestiones como qué sujeto/objeto construye la AUH, buscando estudiarla de modo comparativo con las políticas que la antecedieron. Ceñiremos el trabajo al análisis de la AUH y sus programas inmediatamente antecesores para dilucidar posibles rupturas y continuidades en los modos de nombrar de dichas intervenciones. Para ello, utilizamos la metodología de análisis de contenido de distintos documentos, entre los cuales se recolectaron y analizaron documentos organizacionales, registros de organismos oficiales, informes gubernamentales, materiales de difusión de las políticas sociales y artículos periodísticos en torno a la AUH.

Palabras claves

sujeto/objeto de intervención -
discurso - asistencia - derecho

Abstract

The aim of this article is to enquire about the construction of the subject/object in social politics in the contemporary Argentina, taking the “Asignación Universal por Hijo” -AUH- (child universal assignment) as the analytical instrument upon which we try to search that to what this policy is directed to. We will study it by means of a comparison to previous politics. The frame of this work is to analyse the AUH to previous programmes searching for disruptions and continuities in the development of the instrument. We use the methodology of analysing different documents from organisations, government departments, media advertisements and articles in newspapers about the AUH.

Key words

subject/object - intervention
- law - assistance

Introducción

El presente trabajo expone una selección de los principales puntos abordados en la Tesina de Grado¹ de Licenciatura en Trabajo Social, que tuvo por objetivo general indagar en la construcción de sujeto/objeto de las políticas sociales argentinas contemporáneas, y tomó como eje analizador la Asignación Universal por Hijo (AUH).

La indagación se propone dilucidar, a través de las formas discursivas de la AUH, el sujeto/objeto que construye y al cual se dirige y cómo esta política, en tanto sistema de enunciados con categorías y conceptos, emerge. Utilizamos la metodología de análisis de contenido de distintos documentos, entre los cuales se recolectaron y analizaron documentos organizacionales, registros de organismos oficiales, informes gubernamentales, materiales de difusión de las políticas sociales y artículos periodísticos en torno a la AUH.

En lo que aquí respecta, circunscribiremos el análisis a la AUH y sus programas antecesores para dilucidar posibles rupturas y continuidades en los modos de nombrar de dichas intervenciones. Sumaremos en el presente artículo algunas de las contribuciones hechas por el tribunal Examinador en la instancia de la defensa de tesina.

El trabajo se encuentra dividido en tres partes. Traeremos primero a colación algunas de las categorías y conceptos expuestos en el marco teórico de la Tesina que consideramos necesarios para analizar nuestro recorte. En una segunda instancia aportaremos una descripción de los programas que luego serán comparados con la AUH. Tras este recorrido, nos aproximaremos a las reflexiones finales.

1 Dirigida por la Dra. Melisa Campana.

Aproximación a las categorías de análisis

Es necesario comenzar desarrollando algunos de los insumos teóricos en los cuales nos apoyamos para incursionar en el análisis de la AUH. Para categorizar las intervenciones analizadas nos valemos de la definición realizada por Andrenacci y Falapa (2009), quienes entienden que la política social constituye menos un conjunto de políticas públicas que un enfoque de las mismas. Los autores ponen la atención en ciertas funciones, ciertas finalidades, o incluso en ciertas consecuencias de la política pública. Una amplia gama de intervenciones del Estado o políticas públicas son, de este modo, políticas sociales, aunque no las identifiquemos como tales y las llamemos económicas, por ejemplo.

El enfoque muestra como sociales todas aquellas intervenciones públicas que regulan las formas en que la población se reproduce y socializa –sobrevive físicamente y se inserta en el mundo del trabajo– y en los espacios socioculturales, y que además protegen a la población de situaciones que ponen en riesgo esos procesos o neutralizan los efectos “no deseados” de los mismos. Así, los autores dividen las políticas sociales en tres grandes grupos de funciones que aclaran en la práctica tienen efectos combinados.

A la primera región de la política social la llaman “política del trabajo” y está compuesta por el conjunto de intervenciones estatales que regulan el modo en que la población ejerce actividades remuneradas, formales e informales. Ciertamente, la generalización del trabajo a cambio de remuneración en los países capitalistas convirtió a las relaciones “asalariadas” o “salariales” en el modo predominante de vida de los sectores no poseedores de capital. El rol de la política social fue transformar este modo de participación en la división social del trabajo en un estatus garante de condiciones de vida. En efecto, el Estado detectó la importancia estratégica de esa relación para la sobrevivencia y reproducción de la mayoría de los ciudadanos y la necesidad política de intervenir equilibrando, con la fuerza del Estado y de la ley, una asimetría tan evidente como peligrosa (Andrenacci y Falappa, 2009).

Un segundo conjunto de intervenciones de política social lo constituye la “política de servicios universales”. Con ella se refieren al tipo de intervención del Estado que establece un conjunto de servicios mínimos accesibles a todos los ciudadanos, muchas veces incluso de modo gratuito: la educación y la salud pública, la infraestructura social y la provisión de servicios públicos básicos. Si bien éstas fueron siempre preocupaciones de los niveles públicos de los países capitalistas, su transformación a través de políticas públicas en sistemas accesibles a todos los habitantes del Estado-nación fue un proceso gradual cuyos orígenes se encuentran en el siglo XIX, aunque se registran importantes antecedentes previos (Andrenacci y Falappa, 2009).

Por último, la “política asistencial” fue evolucionando en un conjunto de mecanismos de transferencia de bienes y servicios a aquellos individuos y grupos que no eran absorbidos por el mercado de trabajo en expansión, o cuya absorción era demasiado irregular y tenue como para acceder a la seguridad social, o incluso para satisfacer las condiciones de vida básica en sociedades progresivamente monetizadas. Desde que las redes de proximidad y de sociabilidad primaria habían dejado de garantizar la plena integración social de sujetos y grupos, un conjunto de prácticas e instituciones profesionalizadas, más o menos públicas, gestionaron la supervivencia, el sostén y la resocialización pacífica o compulsiva de los “desafiliados”. La naturaleza y alcance de esas instituciones, sus “poblaciones-objeto” y sus modalidades de intervención fueron variando. Participaron los gobiernos locales, la Iglesia, el asociativismo filantrópico, y un Estado-nación en ciernes más o menos implicado en el sostén de la intervención. La población-objeto incluyó a huérfanos, inválidos y ancianos sin estructura familiar, a vagabundos, “enfermos sociales” y mendigos (Andrenacci y Falappa, 2009).

Estos tres enfoques se encastraron de modos distintos a lo largo del tiempo. La política del trabajo fue la “llave maestra” de la política social del siglo XX, en la medida en que la intensidad y el alcance de la intervención ordenaron a su alrededor la lógica del resto de la política social. Por su parte las políticas de los servicios universales regularon unos estándares mínimos de condiciones de vida para ciu-

dadanos y residentes legales, una suerte de “umbral de ciudadanía” en términos de protección social (Andrenacci y Soldano, 2006).

Aunque estos modelos de política social a través del trabajo y políticas universalistas supusieron la gradual desaparición de políticas sobre grupos de riesgo, la política asistencial siguió constituyendo una “tercera pata” de la política social moderna, reciclada y adaptada a los nuevos tiempos. La política asistencial creó mecanismos de transferencia de bienes y servicios a aquellos individuos y grupos que no eran absorbidos por el mercado de trabajo en expansión, o cuya absorción era demasiado irregular y tenue como para satisfacer condiciones de vida básica en sociedades monetarizadas: los “pobres” en sentido contemporáneo.

Los tres modelos de políticas se combinaban. Si bien las políticas asistenciales ocuparon un lugar secundario, no es posible aislarlas de los regímenes de Estado de Bienestar. Es importante destacar que en la sociedad de pleno empleo, el eje de las políticas era la condición de trabajador asalariado. El trabajador asalariado era el sujeto/objeto de las políticas del Estado Social, donde el individuo se valía de lo que Castel (2004) llama “soporte de la propiedad social”.

El Estado funcionaba como seguro concediendo fundamentalmente protecciones a través del trabajo. Ahora bien, atravesado un proceso de crisis a nivel mundial (crisis del petróleo 1973) y el desmantelamiento del Estado de Bienestar en todas sus formas, se cristaliza fundamentalmente en los años 90 la caída de la condición salarial acompañada de una legislación estatal que le dio lugar (“leyes de flexibilización laboral”).

El derrumbe de la condición salarial de los trabajadores, el desempleo y la precarización del empleo son vistas como consecuencias necesarias de los nuevos modelos de estructuración del empleo. Flexibilidad fue la manera de denominar la necesidad de ajuste del trabajador a su tarea.

Los cambios en el mundo del trabajo trajeron aparejados cambios en las políticas sociales. Se podría decir que en la última década del siglo XX se presencia un proceso de asistencialización de la política social argentina. Es decir, un cambio fundamental de la intervención

sobre el mercado de trabajo, que desregula completamente las formas de salarización y el sistema de seguros sociales, incluso privatizando parcialmente una parte de ellos. Hay una fuerte caída de la calidad de la cobertura de los sistemas universalistas del Estado y la desaparición completa del sistema de servicios públicos como tales, quedando sólo una laxa y cuestionable regulación en su lugar. Por último, adquiere una centralidad inmensa la política asistencial, tanto que gran parte de la legitimidad sociopolítica del Estado argentino parece pasar a depender de la política social asistencial (Andrenacci y Soldano, 2006).

De esta manera, la política social comienza a correr su eje en cuanto al sujeto/objeto al cual se dirige. Anteriormente se dirigía a un sujeto/objeto empleado, al trabajador asalariado, interviniendo en garantizar una condición salarial estable y protegida para él y su núcleo familiar. Ahora pasa a dirigirse a los nombrados como “pobres”, desprovistos del soporte de protección social otorgado por la condición salarial. La política de asistencia dejará de ser una política marginal, para convertirse en un elemento central de la política pública, identificando el sujeto/objeto de la asistencia como “pobre”.

Fundamentando una concepción de pobreza desde el Discurso del Desarrollo Humano, las nociones desarrolladas por Amartya Sen fueron parte del cuerpo discursivo de los programas de transferencia condicionada de ingreso. El autor establece una distinción entre la pobreza como falta de ingresos y la pobreza como privación de capacidades, aunque no las reconoce como excluyentes entre sí. “Desde esta perspectiva, la pobreza debe concebirse como la privación de capacidades básicas y no meramente como la falta de ingresos, que es el criterio habitual con el que se identifica la pobreza. La perspectiva de la pobreza basada en las capacidades no entraña el rechazo de la razonable idea de que la falta de renta es una de las principales causas de la pobreza, ya que la falta de renta puede ser una importante razón por la que la persona esté privada de capacidades” (Sen, 1999:144).

La visión de pobreza como falta de capacidades impregnó la política social neoliberal. Como veremos a continuación, muchos de los programas socio-asistenciales de las últimas tres décadas incluyen en

su esencia capacitaciones o talleres para los sujetos beneficiarios. El cuestionamiento que hacemos es si al verse la pobreza desde aspectos subjetivos y capacidades particulares de los sujetos no se está dejando a un lado la discusión de la renta, o sea que se habla de pobreza sin discutir la redistribución del ingreso.

Esto puede verse cristalizado fuertemente en los años 90 y a principios del siglo XXI cuando las intervenciones del Estado se encontraban encuadradas dentro del neoliberalismo, signadas por la descentralización, privatización y focalización. Ejemplo de ello fueron los programas de transferencia condicionada de ingresos.

A los fines prácticos de la presente investigación se abordaron los programas nacionales de mayor envergadura desarrollados pos “crisis de 2001”. Hacemos referencia aquí al Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados (PJJHD), el Programa Familias por la Inclusión Social (PFIS) y el Programa de Empleo Comunitario (PEC) que al momento de la presentación oficial de la AUH eran los tres programas de mayor concurrencia y extensión geográfica en el territorio.

Antecedentes de la AUH: principales programas de transferencia condicionada de ingresos entre 2001 y 2009

Dentro de los programas nacionales, hemos decidido concentrar nuestro análisis en tres programas que fueron posteriormente “absorbidos” por la AUH: PJJHD, PFIS y PEC. Los mencionados programas se enmarcan dentro un grupo de políticas socio-asistenciales desarrolladas para atender la conflictividad social, económica y política visible tras la crisis de diciembre de 2001 en Argentina. Se había declarado la Emergencia Económica y se comenzó a desarrollar una serie de acciones de gobierno tendientes a paliar la crisis social y económica. Desde los organismos oficiales se hablaba de intentos para superar la crisis, pero las políticas asistenciales desarrolladas en ese momento sólo nos permiten referenciarlos a ellas como meros paliativos.

El PJJHD, el PFIS y los PEC constituyen un terceto de programas de transferencia condicionada de ingreso aplicados (más masivamente unos que otros) en el país. Se alinean con un modo de ser de la política social de la década de los noventa y poseen características comunes.

Una de las características del modelo neoliberal fue la descentralización de la política social. Si bien los planes, son acciones dictadas desde el Estado nacional, ya sea desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o Ministerio de Desarrollo Social, en su lógica de ejecución se plantean estrategias descentralizadas incluyendo a gobiernos provinciales y municipales en el diagrama de actividades y responsabilidades compartidas. La puesta en marcha interpela a las Provincias y a los Municipios, por ejemplo, en materia de equipos técnicos, espacio físico, etc. Otros actores que se hacen visibles son las Organizaciones de Base y Organizaciones No Gubernamentales (ONG); por ejemplo, el PFIS encargaba a las ONG el dictado de talleres en la comunidad.

Las ONG fueron consideradas las organizaciones privilegiadas para las propuestas de gestión descentralizada por parte de los organismos de crédito que financiaban dichas políticas. Desde esta línea argumentativa se plateaba que la incorporación de estas organizaciones en los programas sociales, sobre todo en los momentos de ejecución, suponía menores grados de corrupción a la vez que una despolitización de los recursos, ya que no implicaba intermediaciones políticas (Arias, 2012). Cabe aclarar que, más allá de la pretendida transparencia mediante la inclusión de las ONG en la gestión de estas intervenciones, la falta de precisión en la adjudicación y distribución de los planes a lo largo del territorio desde el Estado-Nación dejó expuesto el manejo de los recursos a intermediaciones políticas que fueron enjuiciadas desde el discurso mediático como prácticas clientelares.

En cuanto al carácter de los fondos con los cuales se financiaban estos planes, los organismos internacionales de créditos (BID y BM) subvencionaban los programas exigiendo un modo de acción determinado y realizando monitoreos periódicos y evaluación de re-

sultados. La financiación externa hace que la política no presente estabilidad en el tiempo, quedando sujeta a la capacidad de obtención de préstamos que el Estado tenga. Tampoco se lían a una redistribución del ingreso, ya que no implican modificaciones en el sistema tributario nacional. Todo indica que siguieron siendo pensadas como políticas transitorias (por ello no hay reformulación del sistema tributario) donde superada la situación de emergencia económica y social del país estos programas desaparecerían, no obstante, han estado en vigencia por casi una década.

Otra de las claves que nos permite pensar estos programas como no permanentes es producto del marco legislativo en el cual emergen. Ninguno de los tres se encuadra dentro de una Ley votada democráticamente en el Congreso Nacional, sino que se circunscriben a Decretos de Necesidad de Urgencia (DNU) o Reglamentaciones ministeriales.

Irrumpen como programas para intervenir en la emergencia. Es el concepto de emergencia un concepto transversal a los tres programas, surgen en contextos de crisis y discursivamente se planean como programas asistenciales para atender en la urgencia. Sin enunciados que den cuenta de medidas universales y de intervenciones a largo plazo, la emergencia se plantea como parte de la estrategia de funcionamiento de estas políticas. Así, tal como lo trabaja Arias (2012), la idea de intervenir en la emergencia con políticas de asistencia contornea una mirada sobre lo asistencial como un recurso transitorio, utilizado como medio de trabajo, más como respuesta a la demanda que como un fin en sí mismo. La fundamentación de la asistencia como emergencia permitió en el imaginario la centralidad de la asistencia como algo transitorio.

El Estado, mediante este tipo de políticas (entre otros dispositivos), aunó esfuerzos por proyectar un arte de gobernar que se ajustaría a los nuevos principios económicos. Si traemos los aportes de Foucault sobre el análisis de las políticas sociales sujetas a la economía de mercado podemos decir que: “se trata de una individualización de la política social, una individualización por la política social en vez de ser esa colectivización y socialización por y en la política social. No se

trata en suma de asegurar a los individuos una cobertura social de los riesgos, sino de otorgar a cada uno una suerte de espacios económicos dentro del cual pueda asumir y afrontar dichos riesgos (...) Esto nos lleva, por su puesto a la siguiente conclusión: pues bien, cuando es cuestión de política social, sólo hay una verdadera y fundamental, a saber, el crecimiento económico. La fórmula fundamental de la política social no debe ser algo que contrarreste y compense la política económica; la política social no debería ser más generosa cuanto más grande sea el crecimiento económico. Es éste el que, por sí sólo, le debería permitir a los individuos alcanzar un nivel de vida de ingresos suficiente para tener acceso a los seguros individuales, la propiedad privada, la capitalización individual o familiar para poder enjugar con ellos los riesgos” (Foucault, 2007:179).

Bajo esta línea fueron pensadas las políticas neoliberales, direccionadas claramente a un sujeto individual visto como incapaz de estar en línea con el modelo económico vigente, anulando la lectura de los distintos procesos económico-sociales y políticos que llevaron a grandes sectores de la sociedad a no poder protegerse contra los riesgos por medio del trabajo. La dirección de la acción estatal apuntó activamente a gobernar mediante políticas selectivas el foco de población que no podía asegurarse frente a los riesgos por medio del mercado de trabajo.

La población sujeto/objeto de intervención de dichos programas se define desde enunciados tales como “población en situación de emergencia económica, desempleados, trabajadores de baja calificación, vulnerables”, una serie de conceptos para atender a los “nuevos pobres” y los “pobres estructurales” con una variedad de programas que han ido cambiando en sus exigencias de calificación. Si bien en algunos casos se exigen “hijos” como requisito para ser beneficiarios/as, no son los/as niños, niñas y adolescentes quienes aparecen como sujetos de intervención, hacia quienes se van a direccionar las acciones.

Compartimos con Grassi (parafraseando la cita a Danani que la autora hace) que, bien mirado, el sujeto de tantas intervenciones estatales era uno, aunque fragmentado según la condición de pobre

(nuevo, estructural, con empleo o sin empleo, protegido o informal, jubilado o menor); desocupado (sin experiencia, no calificado, calificado devenido en obsoleto, reconvertido). La dispersión de planes y programas sociales, a la vez superpuestos, reproducirán y producirán la fragmentación del sujeto, tanto en un sentido pasivo, porque expresaron categorizaciones que funcionaban prácticamente; como activamente, al categorizar teóricamente la población objeto de intervención. Las políticas sociales asumieron la heterogeneidad social y la “devolvieron” como fragmentos individualizables, cuyos intereses, casi siempre, se hacía colisionar entre sí (Grassi, 2003:29).

Así, aunque fragmentado, los programas permiten localizar un sujeto/objeto de intervención de las políticas socio-asistenciales, calificando por distintas características para determinados programas, pero unificándose en dirigirse a un sujeto que se encuentra por fuera del mercado laboral formal, impedido asegurar sus riesgos por medio del trabajo. La relación trabajo-seguridad se hace visible, en su mayoría los programas apuntan a sujetos desempleados, pero incluyen además la idea de un sujeto “discapacitado”, teniendo como exigencia la participación en actividades promocionales para fortalecer capacidades de los sujetos/objetos sobre los que se interviene.

Como plantea Foucault, “los enunciados diferentes en su forma, dispersos en el tiempo, constituyen un conjunto si se refieren a un solo o mismo objeto” (2008:47). Los programas aquí abordados utilizan categorías, conceptos y poseen características, algunas tal vez más presentes en un programa que en otro, que nos permiten localizarlos en los discursos del Desarrollo Humano como nueva forma de gestionar la pobreza.

El desarrollo social es la materialización, a nivel de políticas sociales nacionales, del discurso del Desarrollo Humano, un nuevo arte de gobernar de los organismos supranacionales de “promoción del desarrollo” sobre los pobres del mundo. Es a este arte de gobernar al que Sonia Álvarez Leguizamón (2009) denomina “focopolítica”.

Desde el punto de vista espacial, el foco remite a una imagen del lugar, allí donde se concentra la visión del arte de gobernar, adonde se mira con más detenimiento, donde se ponen más esfuerzos. Pero también donde hay que actuar para que no se propague el foco

“infeccioso”. Por ello, antes que se propague se debe insularizar. Y porque se puede propagar se debe “atacar”, es necesario declararle la guerra. Es así que las políticas de gestión de la pobreza del desarrollo humano tienen una semántica de guerra, “ataque a la pobreza”, “guerra a la pobreza” (Álvarez Leguizamón, 2009:105).

La idea del Desarrollo Humano implica cambiar el enfoque del desarrollo económico de la contabilidad del producto nacional a políticas centradas en la gente. El desarrollo humano no puso ni pone en cuestión la necesidad del ajuste, ni menos aún el imperativo de equilibrio fiscal en la que se basan estas medidas.

Con la desocupación masiva y la precarización del trabajo se instala una nueva etapa donde la condición salarial no es más la forma predominante de vida. Uno de los dispositivos de gestión de la población sobrante es la autogestión comunitaria territorial de la pobreza, por medio de la gestión focalizada de las poblaciones consideradas “vulnerables” o “en riesgo social”. Los programas son la materialización de la intervención de la focopolítica. En ellos se objetivan los criterios de selección, asignación de recursos y dispositivos de intervención para gestionarla en el marco de un discurso participativo y solidario (Álvarez Leguizamón, 2009:81-84).

Diseñados para asistir en la urgencia, los tres programas focalizan su intervención en poblaciones específicas que deben calificar para acceder a los beneficios. Hacen foco en un sector de la sociedad: las familias vulnerables (PFIS), jefes/as de hogares desocupados (PJJHD), trabajadores de baja calificación laboral (PEC), reconociendo una situación que necesita de una intervención puntual.

El modelo de gestión de la focopolítica en Argentina se resume en algunos de los siguientes aspectos: el control de los gobiernos nacionales sobre las provincias y municipios, la participación de los/as beneficiarios/as en su gestión para compartir costos y lograr mayor legitimación social, la intermediación de organizaciones no gubernamentales y una gestión cuyos mentores caracterizan como “descentralizada”, “participativa” y basada en resultados (Álvarez Leguizamón, 2009:112).

Claramente los programas aquí citados poseen la clave de la focalización constitutiva de las políticas de corte neoliberal enmarcadas en el discurso del Desarrollo Humano. Continúan también con el corrimiento de responsabilidades del Estado, traspasándole responsabilidades a la comunidad sobre la gestión de la pobreza. La reglamentación en el seno de la política social que obliga a los beneficiarios a participar de determinadas actividades, ya sea laborales o de capacitación, responde a pensar la condición de pobreza ligada a las capacidades y habilidades, donde se busca desarrollar en “los sujetos en situación de riesgo” determinadas destrezas y capacidades que les permitirían superar esa situación. Por ello se los incluye como autogestores de los programas. Claramente esto puede verse a los programas aquí citados, poseen una visible sintonía con los discursos y elaboraciones conceptuales de la pobreza como situación-problema multidimensional, enmarcados en el discurso del Desarrollo humano. Compartimos la opinión de Arias (2012) cuando advierte que este tipo de formulaciones que ponen su objeto en desarrollar capacidades en los sujetos intervenidos para superar su situación de pobreza, pueden confundir en el planteo de las soluciones ya que la superación de la situación-problema requiere inequívocamente de la distribución de la riqueza, no identificando con claridad los determinantes económicos que generan la situación de pobreza. En este tipo de programas priman los enfoques tanto de capital social como de estrategias de supervivencia, mientras que el conflicto emergente producto de la estructura del sistema económico queda ausente como dimensión.

Este terceto de planes desarrollados durante el 2003 y el 2009 no toman grandes distancias de las características de las políticas de los años 90. Sin embargo, es necesario reconocer avances en cuanto a la magnitud de los mismos y al intento de pensar, por lo menos en el plano discursivo, a los/as beneficiarios/as como sujetos de derechos y con derechos a la inclusión social, más allá de que la herramienta en sí no podía a las claras garantizarlo de manera efectiva.

Hasta aquí, hemos visto un análisis de los principales programas que precedieron a la AUH. Centrándonos en los os/as beneficiarios/as de estos programas que pasaron, en gran medida, a la órbita de la

AUH. ¿Fue este cambio sólo la unificación de los distintos programas bajo la llamada “Asignación Universal por Hijo” reproduciendo las mismas características neoliberales? ¿Cuánto ha avanzado al AUH en relación a estos programas? Buscando responder nuestros interrogantes, a continuación intentaremos examinar los elementos transversales, modos de pensar e intervenir del Estado mediante la AUH. Se estudiará la AUH en comparación al PJJHD, el PFIS y los PEC, con la intención de iluminar las tensiones y posibilidades existentes entre las diferentes políticas socio-asistenciales.

La emergencia de la Asignación Universal por Hijo

La AUH fue promulgada por Decreto a fines de octubre de 2009, se presentó como una medida que extendía las asignaciones familiares del trabajo formal a los desempleados y/o trabajadores informales. Bajo el reconocimiento de que el Estado debe establecer políticas y programas para la inclusión de los niños, niñas y adolescentes en conformidad con la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se establece ampliar el actual Régimen de Asignaciones Familiares Ley N° 24.714.

Consiste en “una prestación monetaria no retributiva de carácter mensual, que se abonará a uno solo de los padres, tutor, curador o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado, por cada menor de dieciocho años que se encuentre a su cargo o sin límites de edad cuando se trate de un discapacitado; en ambos casos, siempre que no estuviere empleado, emancipado o percibiendo alguna de las prestaciones previstas en la Ley N° 24.714, modificatorias y complementaria. Esta prestación se abonará a cada menor acreditado por el grupo familiar hasta un máximo acumulable al importe equivalente a cinco menores” (Decreto N° 1602/09:6).

La modalidad de cobro es mediante tarjeta de débito, se abona mensualmente 80 por ciento del subsidio total por hijo, mientras que el 20 por ciento restante se depositaría en una cuenta a nombre del titular. Ese dinero sólo puede ser retirado una vez al año cuando se

demuestra el cumplimiento en materia de salud y/o educación preestablecido en el inciso “e” del decreto.

En relación al financiamiento de la AUH el DNU establece que se financiará con los recursos de la previsión social (aportes, contribuciones, impuestos, rentas y trasferencias del tesoro) y los rendimientos actuales del Fondo de Garantía y Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino creado por Decreto N° 897/07.

El origen de los fondos para el financiamiento la AUH fue objeto de críticas desde diversos sectores de la oposición. Días después de haberse anunciado la medida el diario Clarín (Rubin, 30/10/2009) publicaba: “cuestionan que se financie con los fondos de los jubilados”, como una de las principales críticas de las voces opositoras. Mientras que, por otro lado, desde el oficialismo se hablaba de un nuevo perfil del ANSES en materia de protección social. El entonces Ministro de Economía y actual vicepresidente, Amado Boudou, declaraba que si el Estado contaba con un ente como ANSES, “que tiene fondos que son suficientes tanto para llevar adelante la movilidad jubilatoria como para financiar una política de esta envergadura”, sería utilizado. Sumando que consideraba “lógico que sea ANSES quién lo manejase ya que la asignación no es contributiva, forma parte de las Asignaciones Familiares” (Navarro, 01/11/2009).

Consideramos que la expresión “se usa la plata de los jubilados” es errónea fundamentalmente porque ANSES no es un ente que se financie únicamente con el dinero del sistema jubilatorio. Sin embargo, compartimos las advertencias hechas por algunos sectores sobre la necesidad de estudiar con precisión la sustentabilidad del sistema.

En medio de las críticas alrededor del financiamiento, la prestación arrancó en noviembre de 2009 con 180 pesos por hijo, escalando en 2012 a los 340 pesos. En mayo de 2011 se hizo extensivo el cobro de la AUH a partir de las 12 semanas de gestación (Cufre, 07/09/12).

Invocando el principio de “universalidad”, la medida contenía en su emergencia como destinatarios a trabajadores desocupados, monotributistas sociales y personas que se desempeñaran en la economía informal o percibieran un ingreso inferior al SMVyM. Posteriormente enmendó esta enumeración a través de la Resolución de ANSES N°

393/2009, que incluyó a los trabajadores incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del servicio doméstico (Hintze y Costa, 2011), ampliando así su cobertura a un mayor sector poblacional.

Si bien pone en el centro de la escena a los niños, niñas y adolescentes (de hecho el subsidio que se entrega se va acrecentando por cada menor de dieciocho años que el grupo familiar acredite), no es el niño, niña o adolescente como ciudadano el sujeto/objeto de intervención. La categoría de derecho permeó los discursos oficiales, pero no ligado a una orientación de derecho-ciudadano, sino que atado al concepto de trabajo, o dicho de otro modo, el acceso al beneficio no aparece conforme a la noción de ciudadanía universal sino a la noción de empleo. Es decir, aparece un criterio de selectividad: la condición laboral de los padres.

Acordamos con la perspectiva de Lo Vuolo (2009) en que la asignación por hijo no es un derecho otorgado a las personas menores de dieciocho años, sino que se instituye como un derecho de los padres y las madres considerados/as como fuerza de trabajo y no en su condición de personas, ciudadanos o sencillamente residentes en el país. Aparece la figura del desempleado y/o trabajador informal como calificador, siendo el SMVyM un indicador para acceder al beneficio.

Es importante destacar que en la formulación de la asignación no se apela al “mérito de necesidad” como lo hicieron las políticas neoliberales, su génesis discursiva permite localizarla en la lógica de derechos. Sin embargo, esta medida presentada en la lógica del derecho posee cierta indeterminación, ya que este supuesto derecho no es incondicional, sino que está supeditado al cumplimiento de condicionalidades.

La AUH establece un dispositivo de control, un método disciplinar de control minucioso sobre la población objeto de gobierno. El no cumplimiento de la norma va ligado a un carácter punitivo.

“La imposición de las contraprestaciones que la Asignación ‘Universal’ establece sufre de un error conceptual al establecerse con carácter punitivo. La educación y la salud son derechos que debe garantizar el Estado y por lo tanto, reviste un acto discriminatorio

sancionar a aquel que no puede efectivizarlo, máxime por cuestiones ajenas a la voluntad. Si el déficit que en materia sanitaria y educativa presenta nuestra sociedad no es sino responsabilidad del Estado, resulta absurdo penalizar a las personas que por acción/omisión las políticas del Estado no tienen garantizado el acceso a estos derechos” (Lozano y Raffo, 2010:29).

Compartimos también la observación hecha por Lo Vouolo cuando manifiesta que la condicionalidad no debería perjudicar al menor sino servir como alerta para que se atienda una situación que claramente lo perjudica (2009:18).

En cuanto al marco legislativo de la AUH, pese al reconocimiento de consenso en la comunidad y en las instituciones sobre la necesidad de implementación de una política de este estilo, no pasó por las cámaras de diputados y senadores para cumplir el curso constitucional formal de una ley. Surge como producto de un DNU, que si bien tiene validez plena mientras la norma esté vigente, creemos que hubiese resultado más enriquecedor atravesar el debate en el Congreso. Desde distintos espectros políticos se venían discutiendo medidas similares, posiblemente la discusión parlamentaria hubiese servido para consensuar muchos de los puntos que fueron objetos de crítica.

La AUH y los anteriores programas de transferencia condicionada de ingresos

La puesta en marcha de la AUH implicó la unificación y, posteriormente, la desaparición de los tres programas de mayor envergadura que se sostenían en Argentina: PJJDH, PFIS, y PEC. Los tres programas que, como vimos, tenían un carácter selectivo que fragmentaba la población sujeto/objeto de intervención, poseían lógicas de trabajo no tan distintas. ¿En qué medida la AUH implicó un cambio en la lógica de intervención? ¿Quién es ahora el sujeto/objeto de intervención? ¿Cómo configura el Estado a la población receptora de la AUH? Estas son algunas de las preguntas que intentaremos ir respondiendo a continuación.

Desde el momento de su emergencia, la AUH encuentra puntos de contacto con el terceto de programas presentados. En materia de la legislación regulatoria que reviste a las cuatro intervenciones trabajadas (AUH, PJJDH, PFIS, y PEC), todos surgen mediante DNU, enmendando errores, estableciendo modificaciones y/o extensiones en los plazos instituidos en cada plan mediante Resoluciones posteriores.

En relación a la órbita institucional en la que surge y los actores que involucra de forma directa para la ejecución, por un lado los programas PJJDH, PFIS, y PEC surgen de los Ministerios nacionales, con acciones delineadas en las provincias y municipios, e incluyen a ONG, Organizaciones de Base y/o referentes territoriales como ejecutoras. Mientras que, la AUH se gestiona vía ANSES siendo incluida como una política de seguridad social y dejando a un lado la intermediación establecida por las ONG, Organizaciones de Base y/o referentes territoriales entre el Estado y los ciudadanos. La AUH se obtiene de forma personal en las sedes de ANSES, fundando una relación directa entre el potencial beneficiario y el Estado.

En cuanto al financiamiento, la AUH suscita una gran diferencia, ya que no percibe financiamiento externo. Mientras que los otros programas eran financiados mediante créditos del BID y/o BM, la AUH se financia con fondos del Estado Nacional recaudados vía recursos de la previsión social (aportes, contribuciones, impuestos, intereses, rentas y transferencias del tesoro) y rendimientos del Fondo de Garantías del Sustentabilidad del SIPA. Creemos que esto implica un avance, para poder pensar políticas sustentadas en recursos públicos, destinando una fracción de los fondos del Estado para tales intervenciones y no quedando atado al financiamiento externo para la ejecución y/o continuidad de una medida.

Entre el terceto de programas del 2001-2009 y la AUH resulta interesante comparar los objetivos propuestos. Mientras el PEC y el PJJHD apuntan (ambiciosamente) a superar la desprotección de las familias mediante la inclusión en el mundo del trabajo, exigiendo además contraprestar en actividades laborales, el PFIS presenta más puntos de contacto con la asignación. El Programa Familias tenía por objetivo promover el desarrollo en salud y educación de los ni-

ños, niñas y adolescentes del grupo familiar, y al igual que la AUH el subsidio variaba en función del número de hijos inscritos, mientras el PFIS encontraba un límite de 6 hijos por familia (en caso de ser más se optaba por la pensión madres de 7 hijos o más) la asignación se restringe a un máximo de 5 hijos por familia. Comparte también el hecho de presentarse como un programa que direcciona la intervención en los hijos (siendo un requisito excluyente que haya niños, niñas y/o adolescentes en el grupo familiar) pero exigiendo también que los adultos sean desempleados y/o empleados informales que ganen menos del SMVyM.

La AUH y el PFIS presentan la misma exigencia de condicionalidad en salud y educación, con la diferencia de que el PFIS no retenía un porcentaje del subsidio mensualmente. Vale destacar que históricamente pueden verse las políticas de corte asistencial acompañadas de exigencias en torno a controles de salud. El hecho de que los programas pongan como condición presentar controles de salud parece continuar reproduciendo el binomio pobreza-enfermedad, legado de la medicina higienista, situación que se agrava más aún al ver que las condicionalidades para acceder a la asignación sólo se exigen a los inscritos en el régimen de la AUH y no así a los empleados formales.

En este sentido, Campana sostiene que el componente normalizador/disciplinario sigue indemne, en tanto un porcentaje del beneficio se retiene y se entrega al finalizar el año con la condición sine qua non de haberse cumplido los controles sanitarios y la escolarización de los/as hijos/as (2012:141).

En relación a la línea discursiva de la AUH, podemos decir que se despega de los tres programas, ya que no posee ambiciosos objetivos de “combatir la pobreza”, ni en su génesis hay un discurso en torno “al fortalecimiento de capacidades y habilidades de los beneficiarios”. En el Decreto N° 1602/09 se manifiesta que “no implica necesariamente el fin de la pobreza, pero indudablemente ofrece una respuesta reparadora a una población que ha sido castigada por las políticas económicas de corte neoliberal”. Reconoce así, que la situación de desempleo y/o empleo precario no es producto de una carencia del sujeto que lo padece sino que es un problema de causas estructurales.

Tampoco se presenta como una medida diseñada para atender en la urgencia de manera transitoria. Se encuentra abierta la posibilidad de baja e incorporación. Es pensada en el marco del derecho, como la universalización de un derecho que había sido ya conquistado por los sectores empleados. Así, “se introduce una forma distinta de concebir la actuación del Estado, al pasar de otorgar un beneficio excepcional y transitorio, anclado en situaciones de gravedad institucional, a garantizar un derecho” (Castro Rojas, 2001:40).

Sumado a empezar a pensar en términos de derecho-habiente, el hecho de que no lía la asistencia a acciones promocionales para el fortalecimiento de capacidades y/o habilidades de los sujetos, invita a repensar el concepto de asistencia que aparecía en la fundamentación de los programas como un “medio”, a ser pensada como un fin en sí mismo.

Hasta aquí hemos planteados los avances y continuidades que implicó la emergencia de la AUH. Luego de este recorrido, daremos ahora lugar a esbozar algunas conclusiones e interrogantes a los que hemos llegado.

Reflexiones finales

En pos de estudiar la AUH, a lo largo de este trabajo se ha intentado desarmar el engranaje entre racionalidades y tecnologías de gobierno desarrolladas por el Estado para intervenir en materia de política social en la última década. A tal fin, fue requisito incursionar ante todo en teorías de política social, para disponer de claves de lectura que nos habilitaran a ahondar en los mecanismos de intervención del Estado en el gobierno de la población.

En primera instancia se ha puesto a jugar una serie de categorías y conceptos necesarios para analizar la AUH, aportando algunos matices y engranajes que fueron tomando las políticas sociales en el último tiempo. Acto seguido, avanzamos con una descripción de los tres programas de intervención sobre lo social del Estado argentino en el

período de 2001-2009 (PJJDH, PFIS y PEC) para, posteriormente, estudiar éstos en comparación con la AUH.

Cuando hablamos de las políticas sociales como enfoque, tal como proponen Andrenacci y Falappa (2009), pensamos dónde era posible localizar la AUH. Comprendida ésta en el Régimen de Asignaciones Familiares, medida inscripta en las “políticas del trabajo”, consideramos que la AUH no se fundaba en este modelo, que piensa un Estado garante de una relación salarial asimétrica. Tampoco es posible encuadrarla dentro de las llamas “políticas universales”: si bien apunta a que todos los niños, niñas y adolescentes posean una cobertura mínima común, el hecho de que existan sistemas diferenciados en materia de cobertura para empleados formales por un lado, y empleados informales por el otro, hace de la idea de universalidad una pretensión no alcanzada. Este hecho se agrava más al existir diferencias en los montos cobrados y en las exigencias de condicionalidades. Menos aún es posible hablar de una política universal cuando la AUH encuentra límites en el número de hijos al cual se extiende.

Todo indicaría que la AUH es entonces contenida por “políticas asistenciales”, ya que se trata de una medida de transferencia de bienes a un sector poblacional que no es absorbido por los mecanismos de seguridad social del empleo formal. Sin embargo, la posibilidad de leerla en clave histórica, comparándola con antiguos programas de asistencia y en su contexto de emergencia, dio lugar a mostrar cómo esta medida reconstruye la noción de asistencia marcando un giro en como lo han hecho las políticas neoliberales.

La emergencia de la AUH en una sociedad donde cultural e ideológicamente la ciudadanía regulada, fundada en el trabajo asalariado, fue y es considerada el tipo de ciudadanía más legítima, permitió avanzar sobre la clásica noción de asistencia, invitando a dejar de verla como residual. La clásica idea de configurar políticas de asistencia para atender en la urgencia, basado en el modelo de ciudadanía invertida, donde la asistencia tenía un carácter punitivo y el individuo era objeto de la política como consecuencia de su propio fracaso (Fleury, 1997) parece estar quedando atrás.

Tras casi cuatro años de implementación, dio lugar a la disputa por el reconocimiento de la asistencia como un derecho, incluyéndose además una medida de esta envergadura en el aparato estatal de Seguridad Social (ANSES). La serie de cambios que hemos desarrollado y que se vinculan con el alcance masivo de las prestaciones asistenciales, el grado de politización, y la reivindicación colectiva de estos cambios nos permiten pensar que es posible una modificación sobre estas políticas que pueden tendencialmente acercarse más a los vínculos cercanos de la idea de previsión social a la de política asistencial (Arias, 2012:191).

La AUH comienza a ensamblar puentes entre los sectores de políticas sociales. Establece una relación intrínseca con las “políticas del trabajo” mediante su encuadre en la Ley N°24.714, y a su vez resignifica la clásica visión subsidiaria de las “políticas de asistencia”.

En cuanto a los sujetos/objetos a los que va dirigida la AUH, si decimos que “todo acto de nombramiento constituye a crear aquello que designa” (Tenti Fanfani, 1989 apud Campana, 2012:29) creemos que la AUH conforma un nuevo sujeto. Consideramos que el modo de enunciación de la AUH no constituye sujetos individualizados responsables de su condición, sujetos incapaces de unirse al desarrollo como se definía a los “vulnerables” y/o “sujetos en situación de riesgo” en los programas neoliberales. Avanza de manera sustancial configurando el problema de la pobreza no como un problema individualizable asociado a cualidades que le faltan a un sector de la población. Abandona la idea de pobreza como causa endógena a los sujetos y habilita a que sea pensada como el producto de relaciones sociales desiguales. El sujeto es aquí víctima de una situación, se ofrece la AUH como una “respuesta reparadora a una población que ha sido castigada por las políticas económicas de corte neoliberal” (Decreto N° 1602/09:2).

Coherentemente, al fundarse en la lógica de derechos, no aborda a los sujetos en términos de población diferencial con características negativas que deben ser corregidos y/o faltos de capacidades que deben ser desarrolladas. La AUH elimina los componentes promo-

cionales de desarrollo de la comunidad y fortalecimiento del capital social que aparecen clásicamente en las políticas asistenciales.

Si los programas asistenciales se fundamentan en la lógica de derechos no deberían proponerse modificar a los sujetos bajo programa, salvo que algún argumento justificara que esa población tiene características diferenciales, además de la situación de ingreso o de carencias en accesos materiales, para ser destinatarios de acciones de modificación de sus conductas (Arias, 2012:192).

No obstante, urge hacer una observación en relación a que si bien avanza en términos de sujeto de derechos hace flaquear esta idea mediante la imposición de condicionalidades. El hecho de que la exigencia de control en materia de salud y educación sea exclusiva de la población cubierta por la AUH, parece desnudar prejuicios arraigados socialmente sobre una supuesta incapacidad en materia de cuidado de los niños, niñas y adolescentes en la población alcanzada tradicionalmente por políticas de asistencia.

La construcción de sujeto que se teje tras la AUH posiciona a los beneficiarios de un modo determinado dentro de la ciudadanía. Históricamente las políticas asistenciales fueron consideradas residuales, y su acceso se argumentaba en el mérito a la necesidad. Hoy la AUH abre la puerta a repensar el modelo de ciudadanía invertida, la idea de asistencia como algo vergonzante y da espacio a pensar la asistencia en claves de derecho ciudadano. Creemos que aún suscitan algunas dudas en relación a ello, por ejemplo nos cuestionamos: ¿por qué se genera un sistema diferenciado del empleo formal con condicionalidades si realmente quiere inscribirse en la lógica de derechos ciudadanos?, ¿por qué se establece un tope de cinco hijos/as por grupo familiar como el límite siendo que la medida se enuncia como universal? En cuanto a la capacidad de redistribución de la AUH, el hecho de que no haya habido reforma tributaria pone algunas dudas, además, en la capacidad de sustentabilidad del sistema mediante el cual se financia. Más allá de las preguntas que se nos aparecen a lo largo del trabajo, por lo visto hasta aquí consideramos que la AUH implicó un viraje en las concepciones de asistencia y generó rupturas con las políticas de corte neoliberal.

Consideramos necesario abrir el debate en torno a las categorías de sujeto, ciudadanía, política social y asistencia ya que son categorías transversales al Trabajo Social.³⁰³ Lejos de ser simples enunciaciones,

constituyen y justifican gran parte de las intervenciones profesionales. El tránsito en la significación que pueden tener estos conceptos condicionan y fundan muchas de las acciones los trabajadores sociales, así creemos que es menester que la profesión abra las puertas a éstas discusiones.

Referencias bibliográficas

- ÁLVAREZ LEGUIZAMÓN, S. *Pobreza y desarrollo en América Latina*. Salta, Universidad Nacional de Salta/ Miltor, 2009.
- ANDRENACCI, L. y FALAPPA, F. *La política social de la Argentina democrática: 1983-2008*. Buenos Aires, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2009.
- ANDRENACCI, L. y SOLDANO, D. “Aproximación a las teorías de de la política social a partir del caso argentino”, en: ANDRENACCI, L. (comp.) *Problemas de política social en la Argentina Contemporánea*. Buenos Aires, Prometeo, 2006. pp. 17-80.
- ARIAS, A. *Pobreza y Modelos de intervención. Aportes para la superación del modelo de asistencia y promoción*. Buenos Aires, Espacio, 2012.
- CAMPANA, M. *Medicalizar la asistencia. Asistencializar la salud*. Rosario, Prohistoria, 2012.
- CASTEL, R. *Las trampas de la exclusión. Trabajo y utilidad social*. Buenos Aires, Topía, 2004.
- CASTRO ROJAS, I. “Las intermitencias de la construcción de la ciudadanía. Viejos debates y nuevos escenarios a partir de la experiencia actual Argentina”, en: Revista *Cátedra Paralela* N° 7, Rosario, UNR editora, 2007. pp. 30- 46.
- CUFRÉ, D. *Asignaciones en la hora de los aumentos*, en: *Página 12*, Buenos Aires, 07/09/2012. [En línea: 23/02/2013] Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-202827-2012-09-07.html>
- FLEURY, S. *Estado sin Ciudadanos. Seguridad Social en América Latina*, Buenos Aires, Lugar editorial, 1997.
- FOUCAULT, M. *Arqueología del Saber*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2008.

FOUCAULT, M. *Nacimiento de la Biopolítica*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007.

GRASSI, E. *Políticas y problemas sociales en la sociedad neoliberal. La otra década infame (I)*. Buenos Aires, Espacio Editorial, 2003.

HINTZE, S. y COSTA, M. “La reforma de las asignaciones familiares 2009: aproximaciones al proceso político de la transformación de la protección”, en: DANANI, C. y HINTZE, S. (coord.) *Protecciones y desprotecciones: la seguridad social en la Argentina 1990-2010*. Buenos Aires, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2011. pp. 153- 180.

LOZANO, C. y RAFFO, T. (coord.) *Bicentenario sin hambre. Evaluación del programa Asignación Universal por Hijo para la Protección Social en sus primeros 4 meses de implementación*. Buenos Aires, Instituto de Estudios y Formación CTA, 2010.

LO VUOLO, R. “Asignación por hijo”, en: Revista *CIEPP*, Serie Análisis de Coyuntura N° 21. Buenos Aires, CIEPP, noviembre 2009.

NAVARRO, R. (2009). *El origen de los fondos del plan*, en: Página 12, Buenos Aires, 01/11/2009. [En línea: 25/02/2013] Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/1-43391-2009-11-01.html>

RUBIN, S. *La iglesia y la opción celebraron, pero pidieron conceso y cambio*, en: Página 12, Buenos Aires, 30/10/2009. [En línea: 25/02/2009] Disponible en: <http://edant.clarin.com/diario/2009/10/30/elpais/p-02030149.htm>

SEN, A. *Desarrollo y libertad*. Madrid, Planeta, 1999.

Fecha de recepción: 3 de junio de 2013

Fecha de aceptación: 25 de julio de 2013

casos. En caso de ser publicado el artículo, el/los autor/es transfieren todos los derechos de autor a Cátedra Paralela, sin cuyo permiso expreso no podrá reproducirse ninguno de los materiales allí publicados. Asimismo, Cátedra Paralela asume los derechos para editar, publicar, reproducir, distribuir copias, preparar trabajos derivados en papel y/o electrónicos e incluir el artículo en índices nacionales e internacionales o bases de datos. Se solicita a los/as colaboradores/as la entrega de la nota expresa de originalidad y cesión de los derechos de autor/a. La Revista Cátedra Paralela no se hace responsable por los trabajos no publicados ni se obliga a mantener correspondencia con los/as autores/as.

Modelo Nota de Autorización - Revista Cátedra Paralela

Por la presente autorizo a la *Revista Cátedra Paralela*, a la publicación del artículo de mi autoría
.....en el N° del año, publicación de la Escuela de Trabajo Social de la UNR y el Colegio de profesionales de Trabajo Social de la 2ª Circunscripción de la Provincia de Santa Fe.

Se deja constancia de que no corresponde retribución pecuniaria derivada del derecho de autor.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y ACLARACIÓN: